



Garzón, 27 de abril de 2026

ORDEN DE COMPRA No. 001 DE 2026	FECHA DE SUSCRIPCION: 27 DE ABRIL DE 2026 PLAZO DE EJECUCIÓN: UN MES CONTADO A PARTIR DEL VEINTITRÉS (23) DE MAYO DE 2026.
SEÑORES: NIT: REPRESENTANTE LEGAL: DIRECCION: CEL:	SEGURIDAD ACTIVA L & L LIMITADA EN REORGANIZACIÓN 816.003.445-8 BIBIANA CONSUELO RUÍZ SALGADO Calle 4 No. 12-22 barrio Altico - Neiva 3108900301

JUSTIFICACIÓN:

La E.S.E. Hospital Departamental San Vicente de Paúl de Garzón - Huila, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo No. 016 de 2024, por el cual se adopta el Estatuto de Contratación de la entidad, procede a sustentar la necesidad de realizar una contratación, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

La promulgación de la Constitución política de 1.991 convirtió la Seguridad Social en Colombia en un servicio público de carácter obligatorio, formalizado mediante la ley 100 de 1.993 y sus respectivos Decretos Reglamentarios, teniendo en cuenta una serie de principios como Eficiencia, Integridad y Unidad, que pretenden garantizar la mejor prestación de servicios de salud a los usuarios, así como el auto-sostenimiento económico y financiero de las Instituciones que participan en el sector, particularmente las E.S.E.

La Empresa Social del Estado Hospital Departamental San Vicente de Paúl presta servicios de salud de baja, mediana y algunos de alta Complejidad debidamente habilitadas. Como entidad del Sistema General de Seguridad Social en Salud, debe garantizar la función social del estado, de manera eficiente en la prestación permanente y oportuna de los servicios que le competen.

Además, debe garantizar la prestación de los servicios que satisfagan de manera óptima la necesidades y expectativas de la población del centro del departamento del Huila, en relación con la promoción, el fomento y la conservación de la salud y la prevención tratamiento y prestación de los servicios en salud, con calidad de sus recursos y capacidad de competir en el mercado.

Que la atención de los usuarios está dada por el conjunto de procesos íntimamente interrelacionada entre sí, que involucran no solo el proceso específico de prestación de servicio de salud, sino que abarcan una serie de procesos de apoyo sin los cuales no sería posible atender de manera adecuada y oportuna las necesidades de los usuarios. De esta forma, la atención en salud refiere la actividad de apoyo en el traslado de pacientes a un nivel de mayor complejidad, siendo necesario prestar atención inmediata y efectiva tendiente a disminuir los riesgos de los pacientes.

el servicio de ambulancias es un aspecto fundamental para la prestación de los servicios de salud, por ello la importancia de optimizar las condiciones de cada uno de los vehículos para que permitan garantizar el acceso rápido y oportuno del dispositivo de la atención de urgencias.

Por ello, el Hospital Universitario Cuenta con un parque automotor conformado por 5 vehículos;

OET410
OLN413

Vigilado Supersalud



OLN417
OLN423
OLN428

Los anteriores, resultan indispensables para la operación y funcionamiento de la entidad, de cara su función misional de prestación del servicio de salud.

Que la resolución 3100 de 2019 "Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios de salud y se adopta el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud." Establece en el Anexo Técnico - manual de inscripción de prestadores y habilitación de servicios de salud serie 11. "Estándares de y criterios de habilitación", subserie 11.6 "grupo atención inmediata", inciso 11.6.2. Referente al Servicio de transporte asistencial, página 213, se establece en el numeral 22.2 la obligatoriedad de contar con un "sistema de georeferenciación y comunicación que permita el monitoreo y contacto con la secretaria de salud departamental o distrital, o la entidad que tenga a cargo dichas competencias a través del CRUE."

Además, que el sistema de georeferenciación brinda las siguientes ventajas:

- Reducción del tiempo de respuesta: Una de las principales ventajas del GPS es su capacidad para identificar la ruta más rápida y eficiente en tiempo real. En el departamento del huila, donde el tráfico puede ser un obstáculo importante, esta funcionalidad permite que los vehículos de emergencia puedan reducir significativamente los tiempos de respuesta. El sistema GPS también ayuda a evitar rutas congestionadas, garantizando que los servicios de emergencia puedan llegar a la escena lo más rápido posible.
- Optimización de recursos: Los sistemas GPS también son fundamentales para la gestión eficiente de los recursos. En situaciones donde múltiples incidentes ocurren simultáneamente, como en emergencias médicas de gran magnitud o desastres naturales, el GPS puede ayudar a coordinar a los equipos de emergencia y asignar los recursos de manera más eficiente. El centro de control puede ver la ubicación de cada vehículo en tiempo real, enviando la unidad más cercana o mejor equipada a la escena.
- Mayor precisión en la localización: En situaciones donde la ubicación exacta es vital, como en rescates en zonas rurales o montañosas del centro del departamento del huila, el GPS proporciona una precisión milimétrica. Esto es especialmente relevante en áreas de difícil acceso donde los mapas tradicionales pueden no ser fiables o estar desactualizados. Los servicios de emergencia pueden confiar en el GPS para llegar rápidamente a zonas remotas y brindar asistencia crucial.
- Mejora de la seguridad del personal de emergencia: Al optimizar las rutas y evitar zonas de alto riesgo, como áreas con altos niveles de delincuencia o caminos peligrosos, el GPS también mejora la seguridad del personal de emergencia. Saber exactamente a dónde se dirigen y cómo llegar de manera segura puede proteger tanto a los socorristas como a las personas que necesitan ayuda.

Que el hospital en la actualidad no cuenta con el servicio de georeferenciación De esta forma, y para dar cabal cumplimiento con los estándares de habilitación, la ESE requiere contratar la compra de los equipos de georeferenciación y el servicio de plataforma de monitoreo para la E.S.E. Hospital Departamental San Vicente de Paúl de Garzón – Huila.

OBJETO: COMPRAVENTA DE EQUIPOS DE GEOREFERENCIACIÓN INCLUIDA LA INSTALACIÓN, PUESTA EN MARCHA Y SERVICIO DE PLATAFORMA PARA REALIZAR SEGUIMIENTO DE LOS VEHÍCULOS TIPO AMBULANCIA PROPIEDAD DE LA E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE PAUL.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. Entregar los GPS de acuerdo con los requerimientos de la entidad, teniendo en cuenta las cantidades y especificaciones técnicas solicitadas por el supervisor del contrato.

Vigilado Supersalud



Ítem	Descripción	Unidad De Medida	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total
1	Circuito integrado de sistema de posicionamiento geográfico GPS	unidad	5	\$ 520,000	\$ 2,600,000
2	servicio de plataforma seguimiento GPS (5) anual (12 meses)	unidad	5	\$ 40,000	\$ 2,400,000
				subtotal	\$ 5,000,000
				IVA	\$ 950,000
				total	\$ 5,950,000

Los GPS deben cumplir con:

- Comunicación TCP/IP
- Capacidad de actualización de posicionamiento máximo cada 5 segundos
- Precisión mínima de: ≤ 5 metros
- Antena interna o externa de alta sensibilidad
- Capacidad de reconexión automática después de pérdida de señal.
- Memoria interna par almacenamiento local de datos (>4 MB)
- Soporte de formatos y protocolos de transmisión estándar, incluyendo formato de datos NMEA y comunicación de datos mediante GPRS sobre TCP/IP
- Batería interna operativa de respaldo con autonomía mínima de 5 horas.
- Alimentación de batería 12v
- Protección IP65 o superior.
- Conectividad mínima 3G o superior
- Sensor de ignición (estado de encendido/apagado del vehículo)
- Acelerómetro de 3 ejes para detectar accidentes o maniobras riesgosas
- Tarjeta SIM convencional o SIM M2M habilitada para transmisión continua de datos 24/7
- Cobertura nacional
- Plan mínimo de datos 3 GB/mes.

2. El Contratista deberá brindar la siguiente información de cada GPS:

- Marca del dispositivo
- Modelo
- IMEI del dispositivo GPS
- Operador de datos
- APN del operador

3. Entregar la garantía expedida por la calidad de cada uno de los GPS objeto del contrato, con mínimo un (1) año a partir de la entrega a satisfacción, por defectos de fabricación y mala calidad o mal funcionamiento.
4. Realizar la Configuración remota o presencial de la plataforma cuando se requiera.
5. Solucionar los errores o inconsistencias que llegase a presentar en los servicios de la plataforma.
6. Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones que formule el supervisor del contrato con el fin de que el bien se entregue a entera satisfacción de la Entidad.
7. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados en el contrato.
8. Informar oportunamente y por escrito al contratante, a través del supervisor del contrato, los inconvenientes que afecten la ejecución del contrato.
9. Durante el plazo de ejecución del Contrato, el Contratista deberá mantener los precios ofertados; siempre y cuando no



existen circunstancias que afecten gravemente los precios del mercado.

10. Asumir los gastos que llegasen a generarse con ocasión de la reclamación de la garantía.
11. Mantener los precios fijos hasta la finalización del contrato.
12. Constituir y entregar las Pólizas requeridas en el contrato.
13. Realizar el pago de impuestos a que haya lugar, que se entenderá surtido con la presentación de la consignación o recibo de pago.

REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: La presente Orden de Compraventa se perfecciona una vez se llegue a un acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, sea elevado a escrito y ratificado con la firma de las partes. La Presente Orden iniciará su ejecución una vez se haya cumplido con la expedición del registro presupuestal. **PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución de la Orden de Compraventa será de UN MES contado a partir del veintitrés (23) de mayo de 2026, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, o hasta agotar el presupuesto, lo que primero ocurra. **SUPERVISIÓN:** La Supervisión de la presente orden de Compraventa será asignada por el Gerente en la Profesional universitario – Almacén de la ESE. Para tal efecto tendrá las siguientes funciones: 1) Verificar que el Contratista cumpla con las actividades descritas en la presente orden. 2) Vigilar que el objeto del contrato se cumpla en los términos y condiciones pactados. 3) Informar a la E.S.E respecto a las demoras o incumplimientos de las obligaciones del Contratista. 4) Certificar el cumplimiento del Contratista. Dicha certificación se constituye en requisito para el pago al Contratista. 5) Recomendar modificaciones en caso de ser necesario y Las demás inherentes a las funciones desempeñadas. **PARAGRAFO:** La asignación de que habla la presente cláusula se entiende surtida a través de la firma de la presente orden de suministro. **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** La presente orden de suministro se ampara con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1363 expedido por el área de presupuesto el cual hace parte integral de la presente orden de suministro y se adjunta. **VALOR:** El valor de la presente orden de suministro es de CINCO MILLONES PESOS (\$5.000.000) más un IVA del 19 % por un valor de NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$950.000) M/CTE. **FORMA DE PAGO:** El hospital cancelará el valor del contrato mediante actas parciales de acuerdo con el servicio efectivamente prestado, previa presentación de factura o cuenta de cobro donde consten los eventos atendidos, acompañada de la constancia de pago de aportes al sistema de seguridad social y aportes parafiscales si a ello hubiere lugar, y certificación de cumplimiento expedido por parte del supervisor del contrato. **AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:** De conformidad con lo previsto en la ley 789 de 2002, al Art. 282 de la Ley 100 de 1993, y demás normas que regulen la materia: Al contratista le corresponde acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el sistema de Seguridad social y parafiscal según corresponda. **INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES** – El contratista declara bajo la gravedad de juramento no estar incurso en inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la constitución nacional, la Ley 80 de 1.993 y en el Acuerdo No. 016 de 2024. Ni que ha sido condenado por los delitos de peculado, concusión, prevaricato y soborno transnacional. Este Juramento se entiende prestado con la firma del presente contrato.

INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL: La presente orden de compraventa por su modalidad no genera relación laboral entre las partes sometiéndose a ellos de manera libre, expresa y voluntaria, en consecuencia, no habrá lugar a reconocimiento y pago de ninguna prestación social. Expresa independencia del contratista para cumplir el objeto contractual y únicamente está sometido a los manuales éticos de la profesión.

GARANTIAS: Para amparar los perjuicios de naturaleza contractual derivados del incumplimiento del contrato, la ESE Hospital Departamental San Vicente de Paul de Garzón Huila exigirá al contratista como mecanismo de cobertura del riesgo, el otorgamiento de una Póliza de seguros que el CONTRATISTA deberá constituir a favor de la ESE, con el siguiente amparo: **A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** Por el 10% del valor del contrato, con una vigencia igual a las del plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. **B) CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES.** Por el 30% del valor del contrato, con una vigencia igual a las del plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más. **C) CALIDAD DEL SERVICIO.** Por el 30% del valor del contrato, con una vigencia igual a las del plazo de ejecución del contrato y uno (1) año más. **AUTONOMIA Y REPOSABILIDADES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA tendrá autonomía y será responsable ante la "ESE" Hospital Departamental San Vicente de Paul de Garzón por la ejecución del objeto del presente contrato.

CESIÓN: El CONTRATISTA no podrá ceder las obligaciones de la presente orden de suministro, sin autorización previa y escrita del HOSPITAL. La Cesión del mismo será justa causal para que el Hospital de por terminado este contrato.

CLÁUSULA PENAL PECUNARIA En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o de la declaratoria de caducidad del contrato el HOSPITAL tendrá derecho al pago de una sanción pecuniaria igual al 10% del valor del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considera como pago parcial de los perjuicios que EL CONTRATISTA cause a EL CONTRATANTE; el valor de la misma será descontado de los pagos pendientes a favor del



CONTRATISTA. La entidad podrá declarar el incumplimiento parcial de las obligaciones, haciendo efectiva la cláusula penal pecuniaria respecto de la porción del contrato incumplida, es decir, calculando el porcentaje de la cláusula penal (10%) sobre el valor estimado del incumplimiento, ante la demora o atrasos en la entrega de los bienes o la prestación del servicio por parte de EL CONTRATISTA. **PARAGRAFO I:** Para la imposición se seguirá el procedimiento previsto para la imposición de multas. **PARAGRAFO II:** EL CONTRATISTA, autoriza al contratante a descontar el valor de la cláusula penal si se presenta, del monto total del contrato que tuviere a su favor. **PARAGRAFO III:** Si existe póliza de garantía, se dará el correspondiente aviso a la aseguradora y se garantizará el debido proceso.

MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de sus obligaciones por parte del CONTRATISTA, este pagara a la E.S.E. multas sucesivas del 0,1% del valor del contrato por cada día de mora, las cuales podrán ser descontadas de los saldos pendientes por cancelar por parte del Contratante o haciendo efectiva la póliza que ampare el riesgo de cumplimiento. Estas sumas entre si no podrán exceder el 10% de dicho valor. **PARAGRAFO I:** Para hacer efectiva la sanción es necesario el previo agotamiento del debido proceso administrativo, para lo cual adelantará dicho trámite conforme lo establece el artículo 47 de la ley 1437 del 2011. **PARAGRAFO II:** Si existe póliza de garantía, se dará el correspondiente aviso a la aseguradora y se garantizará el debido proceso. **PARAGRAFO III:** EL CONTRATISTA, autoriza al contratante a descontar el valor de las Multas si se presentan, del monto total del contrato que tuviere a su favor.

CLAUSULAS EXCEPCIONALES: De acuerdo a lo preceptuado en el numeral 6 del artículo 195 de la ley 100 de 1993, hacen parte de la presente orden de suministro las cláusulas excepcionales de interpretación unilateral, modificación unilateral, terminación unilateral y caducidad, previstas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993, así como las establecidas en el acuerdo 016 de 2024 y en particular por las siguientes razones: 1) Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. 2) Por incumplimiento manifiesto de las obligaciones contractuales con ocasión al servicio prestado. 3) Por las demás causales que se establezcan en la ley civil y comercial. **PARAGRAFO:** De conformidad con lo anterior se adelantará el trámite previsto en la ley como garantía del debido proceso.

TERMINACION: La presente orden de compraventa se terminará por: a) Vencimiento del plazo; b) Por mutuo acuerdo entre las partes. c) Por solicitud del CONTRATISTA cuando de aviso previo con por lo menos quince (15) días de antelación a la fecha en que desee darlo por terminado; d) Unilateralmente por parte del CONTRATANTE en caso de incumplimiento o no necesidad del servicio, sin lugar a indemnización ni reconocimiento alguno, excepto lo debido por concepto de la prestación brindada de manera efectiva.

NORMATIVIDAD APLICABLE: La presente es una orden de compraventa se rige por el derecho privado, de acuerdo con lo expresado en el numeral 06 del Art. 195 de la ley 100 de 1993, el cual contiene el régimen de seguridad social en Colombia, y el Acuerdo 016 del 2024 por el cual se adopta el Estatuto de contratación de la ESE.

DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Los siguientes documentos hacen parte integral de la presente orden de compraventa: 1) Certificado de disponibilidad presupuestal; 2) Estudios previos del objeto ordenado; 3) Invitación a cotizar servicios. 4) Propuesta presentada por el contratista. 5) Registro presupuestal. 6) Informes de supervisión. 7) Acta de liquidación, y los demás que se surtan durante la ejecución del mismo.

PREVENCION FRENTE A LAVADO DE ACTIVOS Y/O NEGOCIOS ILICITOS: De ser EL CONTRATISTA incluido en cualquier lista Nacional o extranjera (OFAC, Departamento del tesoro de Estados Unidos de América; Consejo de Seguridad de la ONU o cualquier otra lista reconocida legalmente) que lo vincule con la comisión o realización de actividades criminales o acciones ilícitas referente al control o prevención frente al lavado Activos y/o financiación del terrorismo o referente a cualquier otra actividad ilícita relacionada directa o indirectamente con Negocios ilícitos o lavado de activos, tal situación se considerara una causal de terminación del presente contrato, sin reconocimiento de pago alguno al **CONTRATISTA**. Igualmente se procederá cuando el contratista sea condenado por el delito de Lavado de activos, testaferrato, enriquecimiento ilícito demás delitos conexos o derivados. **EL CONTRATISTA** expresa aceptar voluntariamente esta forma de terminación anticipada, por cuanto conoce que dentro de las acciones de la E.S.E., está establecida la prevención y lucha



contra cualquier conducta que pueda involucrar a la institución o funcionarios en investigaciones relacionadas con estos tipos delictuales, por lo que también asume las consecuencias o perjuicios que se deriven de esta terminación anormal.

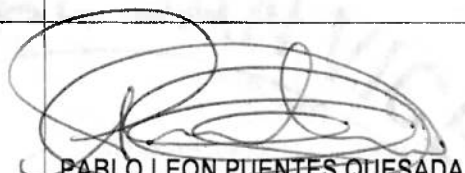
REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO: La presente orden de compraventa se perfecciona una vez se llegue a un acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, sea elevado a escrito y ratificado con la firma de las partes.

VALOR EN LETRAS: CINCO MILLONES PESOS (\$5.000.000) más un IVA del 19 % por un valor de NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$950.000) M/CTE.

CONTRATISTA

ORDENADOR DEL GASTO

Bibiana Ruíz
BIBIANA CONSUELO RUÍZ SALGADO
R/L Contratista


PABLO LEON PUENTES QUESADA
Gerente encargado

Reviso en su Texto Legal:


HÉCTOR ENRIQUE PEÑUELA ROJAS
Apoyo a la Coordinación de la Oficina de Contratación

Vigilado Supersalud